

CONVENIO PARA ESTABLECER BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL MINISTRO PRESIDENTE GUILLERMO I. ORTÍZ MAYAGOITIA Y CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAGISTRADA ROSA ELVIA DÍAZ DE LEÓN D’HERS, CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL IFAI” que:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal, no apoyada presupuestalmente.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1 y 3 del referido Decreto; 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de “EL IFAI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Con fundamento en los artículos 34 y quinto transitorio de la LFTAIPG, el Maestro Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2012, y como Comisionado Presidente del Instituto el diez de julio de dos mil seis,

mediante el acuerdo contenido en el ACT-EXT/10/07/2006, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 19, 20, y 21 del Reglamento Interior de “EL IFAI” vigente en esa fecha.

- I.5 Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de “EL IFAI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, el maestro Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Que para la celebración de este acto es asistido por Ángel José Trinidad Zaldivar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el referido Banco para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas e instituciones públicas.
- I.8 Cuenta con licencia legal para otorgar el SISTEMA INFOMEX de manera gratuita.
- I.9 Para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

II. De “EL CONSEJO” que:

- II.1 De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.
- II.2 La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 85, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra la de “Representación del Consejo.”

- II.3** Que es su propósito establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones para fortalecer la promoción y difusión de las actividades y trabajos de los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- II.4** Su domicilio legal para los efectos del presente convenio es el ubicado en Insurgentes Sur 2417, San Angel. Alvaro Obregón. C.P. 01000, México, Distrito Federal.

III. A su vez **“EL IFAI”** y **“EL CONSEJO”** declaran que:

- III.1** Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- III.2** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.3** Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por todo lo anterior, **“EL IFAI”** y **“EL CONSEJO”** han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre las partes, que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información gubernamental, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normativa vigente.

Este convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que **“EL IFAI”** otorgue el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, sus respuestas, así como la atención de recursos de revisión que correspondan, en lo sucesivo SISTEMA INFOMEX a **“EL CONSEJO”**, bajo los lineamientos y disposiciones que en su momento emita este último.

“**EL CONSEJO**” con el apoyo y asesoría de “**EL IFAI**”, implementarán el SISTEMA INFOMEX a fin de facilitar el acceso a la información pública que obre en su poder de conformidad con su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en la normatividad propia de “**EL CONSEJO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el SISTEMA INFOMEX, a la información pública que obre en su poder.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el SISTEMA INFOMEX, en atención a lo que establece la normatividad de “**EL CONSEJO**”. Las partes trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el SISTEMA INFOMEX pueda ponerse en operación, para el beneficio de todas las personas.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por “**EL CONSEJO**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso y/o corrección a datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de recursos.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IFAI”.

- a) Otorgar de manera gratuita a “**EL CONSEJO**” el SISTEMA INFOMEX en código fuente, en términos de lo señalado en el **Anexo 1** del presente convenio, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita “**EL CONSEJO**”, el que será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que las partes convengan, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública por medio del SISTEMA INFOMEX. Asimismo, el SISTEMA INFOMEX permitirá a “**EL CONSEJO**”, la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información. El uso del SISTEMA INFOMEX y sus licencias no generarán costo alguno a “**EL CONSEJO**”.
- b) Brindar capacitación a los empleados designados por “**EL CONSEJO**” para la implementación y operación técnica del SISTEMA INFOMEX, así como en la

gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de los recursos de revisión.

- c) Apoyar a “**EL CONSEJO**”, cuando así lo solicite, en el desarrollo de actividades encaminadas a fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población, y con sus empleados.
- d) Celebrar junto con “**EL CONSEJO**” cursos de capacitación para los empleados que éste designe, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”.

- a) Recibir de “**EL IFAI**” y poner en ejecución, el SISTEMA INFOMEX y promover que los empleados que laboren en dicha institución utilicen dicho sistema.
- b) Organizar y realizar con “**EL IFAI**”, una estrategia de capacitación dirigida a sus empleados para implementar y operar el SISTEMA INFOMEX, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, las respuestas y los recursos de revisión.
- c) Organizar y realizar con “**EL IFAI**”, eventos de capacitación dirigidos a los empleados que operen el SISTEMA INFOMEX, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información y demás temas relativos a estas materias que las partes convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el conocimiento de la LFTAIPG.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes, con al menos 24 horas de anticipación.

COMISIÓN TÉCNICA	POR "EL IFAI"	POR "EL CONSEJO"
NOMBRE:	Rigoberto Alcántar Ocampo Luis Emilio Gimenez Cacho García	Carlos López Cruz Mónica García Estefan
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales Director de Vinculación con Otros Sujetos Obligados	Presidente del Comité de Acceso a la Información Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Av. Insurgentes Sur # 2417, Col. San Ángel. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23 (55) 50 04 24 49	(55) 54 90 80 00 (55) 56 47 60 53
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.alcantar@ifai.org.mx luisgimenez@ifai.org.mx	calc@cjf.gob.mx moge@cjf.gob.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado en lo laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo ambas asumen su responsabilidad en caso de que se infrinjan tales derechos en el ámbito nacional e internacional. **“EL CONSEJO”**, con motivo del presente convenio no adquiere derecho patrimonial alguno respecto del SISTEMA INFOMEX.

NOVENA. PUBLICIDAD.

Las partes acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LFTAIPG.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero federal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos y se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio, la comisión técnica someterá a consideración de las partes cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio, las partes se obligan a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengari.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por una comisión conformada por el mismo número de integrantes de cada Institución, si persiste alguna controversia, se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el once de junio de dos mil ocho.

POR "EL IFAI"

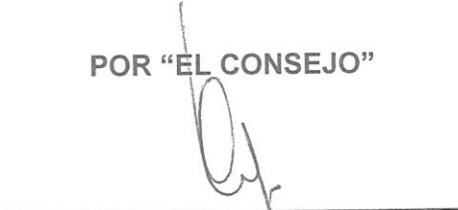


MTRO. ALONSO LUJAMBIO
IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRO. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD
ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL CONSEJO"



MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ
MAYAGOITIA
PRESIDENTE



MAGDA. ELVIA ROSA DÍAZ DE LEÓN
D'HERS
CONSEJERA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA ESTABLECER BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, "EL IFAI" Y "EL CONSEJO", CON EL OBJETO DE OTORGAR DE MANERA GRATUITA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EL SISTEMA INFOMEX.